Personería
Municipal de Popayán

RESOLUCIÓN No. 84
(Del 10 de Agosto de 2.026)

"Por medio de la cual se dispone trabajo en casa y se suspenden términos en procesos adelantados por la Personería Municipal de Popayán".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, El Personero Municipal de Popayán, en uso de sus facultades legales, y en especial la consagrada en artículo 11 y el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia consagra que las autoridades de la República debidamente instituidas tienen el deber de proteger a todas las personas residentes en el territorio nacional en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que conforme la Ley 136 de 1994 Articulo 169.- establece las funciones de los personeros "*corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones del Ministerio Público la guarda y promoción de los Derechos Humánanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas*"

Que, a las 7:34 de la mañana de este lunes 10 de agosto, se registró un fuerte movimiento sísmico en Colombia. De acuerdo con la información reportada por el Servicio Geológico Colombiano (SGC) a través de sus canales oficiales, el sismo tuvo una magnitud de 7,4 y se presentó a una profundidad de 96 kilómetros.

Que, con ocasión del movimiento telúrico registrado, la Administración Municipal de Popayán determinó suspender durante el día de hoy las actividades de atención presencial y la prestación de servicios en el Centro Administrativo Municipal.

Que, como consecuencia del movimiento sísmico, se han presentado fallas e intermitencias en los servicios de energía eléctrica, así como dificultades en la conectividad y el acceso a internet, circunstancias que pueden afectar la atención presencial y el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Que, con el propósito de garantizar la atención de la comunidad del municipio de Popayán y facilitar el ejercicio de sus derechos, la Personería Municipal de Popayán desarrollará sus labores de manera remota durante la jornada, manteniendo habilitados los canales institucionales dispuestos para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos y denuncias formuladas por la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el trabajo en casa para los empleados y colaboradores de la Personería Municipal de Popayán durante la jornada del día lunes 10 de agosto de 2026, habilitando los canales virtuales para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos y denuncias formuladas por la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER la atención al público, así como los términos legales en los procesos disciplinarios, trámites de respuesta, seguimiento a peticiones y demás actuaciones administrativas -internas y externas- que adelanta esta Agencia del Ministerio Público durante el día lunes 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la página web institucional y COMUNICAR su contenido a la Alcaldía de Popayán, la Procuraduría Provincial de Popayán, la Procuraduría Regional del Cauca, la Contraloría Municipal, el Concejo Municipal de Popayán y a las áreas internas de la Personería Municipal

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

IVAN DANIEL OVIEDO
PERSONERO MUNICIPAL DE POPAYÁN

Proyectó: Daniela Zapata -Abogado Contratista Personería Municipal de Popayán.
Revisó: Andrés Bernal - Abogado contratista Personería Municipal de Popayán.